



Tipo Norma	:Ley 18136
Fecha Publicación	:05-07-1982
Fecha Promulgación	:21-06-1982
Organismo	:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Título	:MODIFICA LEY N° 18.020, SOBRE SUBSIDIO FAMILIAR PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
Tipo Versión	:Unica De : 05-07-1982
Inicio Vigencia	:05-07-1982
Id Norma	:29560
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=29560&f=1982-07-05&p=

MODIFICA LEY N° 18.020, SOBRE SUBSIDIO FAMILIAR PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

La Junta de Gobierno de la República de Chile a dado su aprobación al siguiente.

Proyecto de ley:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.020:

1) Agrégase como artículo 3° bis, el siguiente:

"Artículo 3° bis.- Tendrá derecho al subsidio establecido en esta ley, la mujer embarazada que lo solicite por escrito en la municipalidad que corresponda a su domicilio siempre que haya percibido un ingreso inferior a cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales, incluido el del grupo familiar con el cual vive, durante el año calendario anterior a aquél en que perciba efectivamente el beneficio.

Su pago se hará exigible a partir del quinto mes de embarazo, previa certificación competente de tal hecho por médico o matrona de los servicios de salud o de instituciones autorizadas por tales servicios, extendiéndose con efecto retroactivo por el período completo de la gestación.

Producido el nacimiento, el menor será causante del subsidio familiar en la forma indicada en los demás preceptos de esta ley, si procediere, en cuyo caso se devengará el subsidio desde el día del nacimiento."

2) Sustitúyese el párrafo inicial del artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°.- El subsidio será incompatible con los beneficios del Sistema Unico de Prestaciones Familiares establecido en el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social."

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.- CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación.

Llévese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Máximo Silva Bafalluy, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.- Saluda a U.- Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión, Social.